



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220001200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Adecue las pretensiones 2ª y 3ª del libelo, pues se solicitan intereses de plazo desde el vencimiento del título, esto es 16 de junio de 2021 al 13 de diciembre de 2021 y luego intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento del cartular, no siendo procedente dicha concurrencia.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423a78a5779e064c537b02ca1086bfd1c3222f4eaac6440a8d12d2754b09b1d0**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>